

trativas, procurando el perfeccionamiento de la Administración Pública en sus diversas esferas y actividades.

Para conseguir estos fines, el Instituto utiliza diversos medios, entre ellos la celebración periódica de congresos internacionales.

Al cumplirse los cincuenta años de la creación del Instituto, el Estado español ha ofrecido su colaboración para que este aniversario se celebre solemnemente en la misma ciudad donde tuvo lugar el Congreso fundacional.

Con objeto de dar el mayor relieve a la celebración del Congreso, cuya Presidencia de honor ha sido aceptada por Su Majestad El Rey, se crea una Comisión organizadora encargada de llevar a cabo los actos preparatorios de esta celebración.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—El Congreso del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, a celebrar en Madrid durante los días 30 de junio a 4 de julio de 1980, tendrá lugar bajo la Presidencia de honor de Su Majestad El Rey.

Segundo.—Para la realización de los actos preparatorios del Congreso se crea una Comisión organizadora, con la siguiente composición:

Presidente: El Ministro de la Presidencia del Gobierno, quien podrá delegar, con carácter ordinario, en el Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidente primero: El Presidente de la Asociación Española de Ciencias Administrativas.

Vicepresidente segundo: El Director del Instituto de Estudios Constitucionales.

Vocales:

Un representante del Ministerio de la Presidencia.

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio del Interior.

Un representante del Ministerio de Cultura.

Un representante del Ministerio de Universidades e Investigación.

Un representante del Ministerio de Comercio y Turismo.

Un representante del Ministerio de Administración Territorial.

El Secretario de la Asociación Española de Ciencias Administrativas.

El representante del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas para la organización del Congreso.

Un Secretario, miembro de la Asociación Española de Ciencias Administrativas.

Tercero.—La Comisión organizadora designará entre sus miembros un Comité ejecutivo, que formulará las propuestas que considere oportunas a la Comisión y ejecutará los acuerdos de ésta.

Cuarto.—Los Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán adoptando las medidas que estimen necesarias en orden a la celebración del citado Congreso.

Lo que comunico a VV. EE.  
Madrid, 15 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRÍGO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda, del Interior, de Comercio y Turismo, de Cultura, de Universidades e Investigación y de Administración Territorial.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**26594** REAL DECRETO 2545/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santa Escolástica», en Oñate (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santa Escolástica», en Oñate (Guipúzcoa), con posibilidad de obtener el cien por cien del pre-

supuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno completo de Enseñanza General Básica. El expediente ha sido promovido por María Jesús Sáez de Vicuña y Sáez de Urabain, religiosa Benedictina y Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**26595** REAL DECRETO 2546/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Luis Vives», en la Pedanía de Nonduermas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Luis Vives», en la Pedanía de Nonduermas (Murcia) con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supone la construcción de un Centro de ocho unidades de Educación General Básica y la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don José Baños Martínez, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Luis Vives».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**26596** REAL DECRETO 2547/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora del Buen Fin», sito en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de nueva construcción de dos edificios del Centro docente «Nuestra Señora del Buen Fin», sito en Sevilla, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar y la posibilidad de que dicho Centro obtenga la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Alberto José Bedoya del Pino, en su condición de Director pedagógico-propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

26597

*REAL DECRETO 2548/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de transformación del Centro docente «Cardenal Spínola» de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de transformación del Centro docente «Cardenal Spínola», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica y dos unidades de Preescolar, con un total de cuatrocientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Victoria Jiménez Hernández-Pinzón, en su condición de Directora de dicho Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

26598

*REAL DECRETO 2549/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Andrés», sito en Sopelana (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Andrés», sito en Sopelana (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supone la construcción de un Centro de dieciséis unidades de Educación General Básica y seis unidades de Preescolar. El expediente ha sido promovido por don Luis Ansoleaga Ostolozaga en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos San Andrés de Sopelana (Vizcaya).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

26599

*ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centros homologados de BUP no estatales a los Centros siguientes: «Montcau-La Mola», de Matadepera (Barcelona); «Liceo Castro de la Peña», de Barcelona y «Municipal», de Vegadeo (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo y después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto designar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Matadepera. Localidad: Matadepera. Denominación: «Montcau-La Mola». Domicilio: Paseo del Pla, sin número. Titular: «Promoción de Escuelas, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Castro de la Peña». Domicilio: Rambla Volort, 78-81. Titular: Regina Castro de la Peña.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Provincia de Oviedo

Municipio: Vegadeo. Localidad: Vegadeo. Denominación: «Municipal». Domicilio: Avenida Taraundi. Titular: Ayuntamiento de Vegadeo.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,  
Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26600

*ORDEN de 19 de septiembre de 1979 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose, supresión, etc., de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de